

Paul Y. Agbététe relativa al Togo bajo administración francesa (T/PET.7/368, T/OBS.7/16, T/L.482),

Señala a la atención del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora y la declaración de su representante especial, y en particular:

a) Que el Sr. Soglo es un administrador togolés que goza de estimación general y ejerce importantes funciones;

b) Que las tasas impositivas, que varían según la riqueza de los cantones, son determinadas por la Asamblea Territorial previa consulta con los consejos de circunscripción, que son elegidos por el pueblo, y que en el cantón relativamente rico de Litimé el impuesto de tasa fija es de 850 francos por año para los ingresos inferiores a 48.000 francos.

561a. sesión,
15 de julio de 1954.

1075 (XIV). Petición del Jefe Grégoire Amouzou (T/PET.7/371 y Add.1)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado en consulta con Francia, Autoridad Administradora interesada, la petición del Jefe Grégoire Amouzou relativa al Togo bajo administración francesa (T/PET.7/371 y Add.1, T/OBS.7/18, T/L.482),

Señala a la atención del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora.

561a. sesión,
15 de julio de 1954.

1076 (XIV). Petición del Sr. Aboki Sodjehoun (T/PET.7/372)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado en consulta con Francia, Autoridad Administradora interesada, la petición del Sr. Aboki Sodjehoun relativa al Togo bajo administración francesa (T/PET.7/372, T/OBS.7/19, T/L.482),

1. *Señala a la atención* del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora y la declaración de su representante especial, y en particular que el hecho de formular una reclamación ante el *Procureur de la République* no le acarreará ninguna dificultad con la Administración o con el jefe de su aldea;

2. *Informa* al peticionario que si lo desea puede regresar al Territorio y plantear su caso ante el *Procureur de la République*.

561a. sesión,
15 de julio de 1954.

1077 (XIV). Petición del Sr. Michihoun Ayikoue (T/PET.7/373)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado en consulta con Francia, Autoridad Administradora interesada, la petición del Sr. Michihoun Ayikoue relativa al Togo bajo administración francesa (T/PET.7/373, T/OBS.7/19, T/L.482),

1. *Señala a la atención* del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora y la declaración de su representante, y en particular que si el peticionario puede justificar las reclamaciones que formula contra el Jefe, la Administración está dispuesta a emprender una investigación acerca de ellas;

2. *Informa* al peticionario que si lo desea puede plantear su caso ante el *Procureur de la République*.

561a. sesión,
15 de julio de 1954.

1078 (XIV). Petición del Sr. Christophe K. Martelot (T/PET.7/374)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado en consulta con Francia, Autoridad Administradora interesada, la petición del Sr. Christophe K. Martelot relativa al Togo bajo administración francesa (T/PET.7/374, T/OBS.7/19, T/L.482),

1. *Toma nota* de las observaciones de la Autoridad Administradora y de la declaración de su representante, según las cuales:

a) A pesar de las investigaciones efectuadas por la policía y por las autoridades judiciales no se ha podido hallar ninguna prueba que confirme las acusaciones formuladas por el peticionario;

b) El peticionario pudo entablar una demanda sobre la cuestión, pero se abstuvo de hacerlo;

2. *Señala a la atención* del peticionario que puede plantear su reclamación ante el *Procureur de la République* y, si procede, iniciar una acción civil.

561a. sesión,
15 de julio de 1954.

1079 (XIV). Petición de los miembros de la organización Juvento que asistieron a una reunión privada (T/COM.7/L.13)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado en consulta con Francia, Autoridad Administradora interesada, la petición relativa al Togo bajo administración francesa formulada por los miembros de la organización Juvento que asistieron a una reunión privada (T/COM.7/L.13, T/OBS.7/12, T/L.462),

Señala a la atención de los peticionarios las observaciones de la Autoridad Administradora y la declaración de su representante especial, según las cuales:

a) En ese caso no se trató de una reunión privada en el sentido corriente del término;

b) Los desórdenes ocurridos en las proximidades del lugar donde se celebró la reunión tuvieron por consecuencia la instrucción de un sumario al Sr. Adélé conforme a ley, y su consiguiente condena, respecto de la cual el interesado no interpuso apelación;

c) Como durante su detención preventiva el Sr. Adélé cumplió la mayor parte de la pena, fué puesto en libertad ocho días después de pronunciada su condena.

548a. sesión,
2 de julio de 1954.

Resoluciones sobre peticiones relativas al Territorio en fideicomiso de las Islas del Pacífico

1080 (XIV). Petición del Sr. Carlton J. Siegler, Presidente de Exporta, Inc. (T/PET.10/26)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado en consulta con los Estados Unidos de América, Autoridad Administradora inte-

resada, la petición del Sr. Carlton J. Siegler, Presidente de Exporta, Inc., relativa al Territorio en fideicomiso de las Islas del Pacífico (T/PET.10/26, T/OBS.10/4, T/L.510),

1. *Señala a la atención* del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora;

2. *Resuelve* que no existe motivo alguno para intervenir ante la Autoridad Administradora acerca de la concesión a la Marshall Islands Import-Export Company de un crédito por 100.000 dólares, libre de interés.

561a. sesión,
15 de julio de 1954.

1081 (XIV). Petición del Sr. Martin R. Haase (T/PET.10/27)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado en consulta con los Estados Unidos de América, Autoridad Administradora interesada, la petición del Sr. Martin R. Haase relativa al Territorio en fideicomiso de las Islas del Pacífico (T/PET.10/27, T/OBS.10/3, T/L.510),

1. *Señala a la atención* del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora;

2. *Invita* al Secretario General a comunicar al peticionario el texto de la resolución aprobada por el Consejo²³ sobre la petición del pueblo de las Islas Marshall (T/PET.10/28).

561a. sesión,
15 de julio de 1954.

1082 (XIV). Petición del pueblo de las Islas Marshall (T/PET.10/28)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado en consulta con los Estados Unidos de América, Autoridad Administradora interesada, la petición del pueblo de las Islas Marshall relativa al Territorio en fideicomiso de las Islas del Pacífico (T/PET.20/28, T/OBS.10/3, T/L.510),

1. *Lamenta profundamente* que algunos habitantes de dos atolones de las Islas Marshall hayan sido víctimas de los efectos nocivos de las últimas experiencias nucleares efectuadas en el Territorio por la Autoridad Administradora, que estos dos atolones hayan sufrido daños, y que los habitantes de uno de ellos se vean en la imposibilidad de regresar a sus hogares antes de un año, aproximadamente;

2. *Toma nota* de que la Autoridad Administradora ha adoptado las medidas necesarias para suministrar a los habitantes afectados la atención médica y los cuidados necesarios;

²³ Resolución 1082 (XIV).

3. *Toma nota* con satisfacción de que, según se informa, las personas afectadas se han restablecido completamente, de que los habitantes de Utirik, el más grande de los dos atolones, han podido regresar al lugar, donde se les ha proporcionado nuevas viviendas y otras facilidades, y de que se han adoptado disposiciones a fin de indemnizar a los habitantes de los dos atolones que formulen reclamaciones justificadas;

4. *Acoge con satisfacción* las seguridades dadas por la Autoridad Administradora en el sentido de que ningún habitante tendrá que abandonar definitivamente su hogar;

5. *Insta* a la Autoridad Administradora a que asegure el regreso de los habitantes de Rongelap a sus hogares tan pronto como la situación del atolón lo permita, y a que suministre a dichos habitantes la mayor asistencia posible en su reinstalación;

6. *Insta* a la Autoridad Administradora a que atienda con prontitud y benevolencia las solicitudes de indemnización que presenten los habitantes interesados;

7. *Recomienda* a la Autoridad Administradora que si estima necesario continuar sus experiencias nucleares en el Territorio en interés de la paz y la seguridad internacionales, se sirva adoptar las precauciones necesarias, incluso las medidas que solicitan los peticionarios, para que ninguno de los habitantes del Territorio vuelva a correr peligro.

561a. sesión,
15 de julio de 1954.

Resolución sobre una petición relativa a los territorios en fideicomiso en general

1083 (XIV). Petición del Comité de Ruanda Urundi de la Liga Internacional de los Derechos del Hombre (T/PET.GENERAL/23)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado la petición del Comité de Ruanda Urundi de la Liga Internacional de los Derechos del Hombre (T/PET.GENERAL/23, T/L.503),

1. *Reafirma* el principio de que debe asegurarse a los peticionarios el máximo posible de garantías cuando se examinen sus peticiones;

2. *Observa* que en diversas oportunidades el Comité Permanente de Peticiones ha pedido información suplementaria a un peticionario para elucidar los puntos oscuros de su petición;

3. *Informa* a los peticionarios que el procedimiento vigente del Consejo de Administración Fiduciaria permite a todo peticionario comentar las observaciones de la Autoridad Administradora, reconociéndole el derecho de presentar una nueva petición si las conclusiones del Consejo relativas a su petición anterior no le satisfacen.

561a. sesión,
15 de julio de 1954.